

Aprueban modificación de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica solicitada por la concesionaria del Proyecto Especial Chavimochic y adenda al contrato de concesión

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 040-2011-EM

Lima, 11 de mayo de 2011

VISTO: El Expediente con código N° 15069296, sobre modificación de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, organizado por la concesionaria Proyecto Especial Chavimochic, Organismo desconcentrado del Gobierno Regional La Libertad, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, y transferido a la Región La Libertad por mandato del Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 147-1999-EM, publicada el 21 de noviembre de 1999, Albaco Electromecánica Ings. S.R.L. transfirió a favor del Proyecto Especial Chavimochic la concesión definitiva de distribución de las zonas Chao y Tanguche, originalmente otorgada mediante Resolución Suprema N° 145-97-EM, publicada el 03 de diciembre de 1997, adquiriendo los derechos y obligaciones estipulados en el Contrato de Concesión N° 105-97, elevado a Escritura Pública el 14 de enero de 1998;

Que, mediante documento presentado el 17 de diciembre de 2010 bajo el Registro N° 2052020, el concesionario solicitó la modificación de la concesión que se ubica en el distrito de Chao, con la finalidad de reducir su área de concesión, y que las áreas excluidas de su concesión se sujeten a lo previsto en el último párrafo del artículo 30° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, el concesionario ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, y la solicitud cuenta con la opinión favorable a que se refiere el Informe N° 112 -2011-DGE-DCE, siendo procedente aprobar la Adenda N° 01 al Contrato de Concesión N° 105-97, el mismo que deberá ser elevado a Escritura Pública, incorporando en éste el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el artículo 30° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE :

Artículo 1º.- Aprobar la modificación (reducción) de la concesión definitiva de distribución solicitada por Proyecto Especial Chavimochic, y la Adenda N° 01 al Contrato de Concesión N° 105-97, a fin de modificar la Cláusula Tercera, modificar los numerales 6.8, 6.9, 6.10 y 6.11 e incorporar el numeral 6.12 de la Cláusula Sexta, y modificar los Anexos N° 3 y N° 4, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La modificación aprobada en el artículo que antecede, comprende la zona de concesión que a continuación se señala, la cual está delimitada por las coordenadas UTM, en el sistema PSAD56, que figuran en los planos obrantes en el expediente:

| Zona | Provincia | Departamento | Planos N° |
|------|-----------|--------------|-------------------------|
| CHAO | VIRÚ | LA LIBERTAD | CCH-01, CCH-02 y CCH-03 |

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Electricidad para suscribir, en nombre del Estado, la Adenda N° 01 al Contrato de Concesión N° 105-97, y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4º.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública a que dé origen la Adenda N° 01 al Contrato de Concesión N° 105-97.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

639212-7